

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO SALESIANO DON BOSCO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I: Fundamento:

El presente Reglamento regula el “Programa de Otorgamiento de Becas Institucionales del Colegio Salesiano Don Bosco”, Institución educativa miembro de a la Asociación de Oratorios Salesianos de Don Bosco, siendo éste un programa interno que propicia el acceso de los niños y jóvenes a la educación, mediante la oferta educativa y pastoral que ofrece el Centro Educativo.

ARTICULO II: Principios de este Reglamento:

El Programa de Becas Estudiantiles tiene como objetivo:

- Colaborar con la población estudiantil matriculada en el Colegio Salesiano Don Bosco que posee limitaciones económicas y sociales para que puedan llevar a cabo sus estudios de una manera satisfactoria a través de una beca parcial.
- Conocer y analizar la situación socioeconómica de los estudiantes solicitantes de la beca.
- Promover la participación estudiantil y familiar en los diferentes campos de la vida institucional por medio del Programa Complementario de Trabajo Extracurricular.
- Comprometer al estudiante becado a tener una excelencia académica mediante sus calificaciones.
- Sensibilizar al estudiante para que cuando concluya sus estudios y cuente con recurso económico propio, contribuya con el Fondo de Becas.
- Contribuir en la formación integral del becado.

Artículo III: Cómo se financia:

El Programa de Becas se financiará por recursos aportados por personas físicas y jurídicas (padrinos y/o madrinas) y mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto de fondos corrientes de la Institución, la cual podrá captar mediante las regulaciones establecidas para ese fin, fondos económicos de otras instituciones u organizaciones públicas y privadas que permitan fortalecer el Programa de Becas y Beneficios Estudiantiles del Colegio Salesiano Don Bosco.

ARTICULO IV: Definición de beca:

Se considerará beca a la exoneración parcial del costo de la mensualidad determinado por el estudio socioeconómico realizado al estudiante y su familia.

ARTICULO V: Responsables de la asignación de becas:

El estudio para el otorgamiento y vigencia de las becas estará a cargo de la Administración General y el personal que se designe para tal fin, la Dirección General se reservará el derecho de autorizar hasta un 5% de beca adicional a lo definido por la Administración, y solicitar cualquier revisión y consideración adicional, dentro de lo que presupuestariamente sea posible brindar. La Administración General podrá apoyar las gestiones operativas que estime convenientes en relación con el proceso con funcionarios internos, practicantes, voluntarios o miembro de oficinas nacional de los salesianos. El resultado de dicho estudio es información confidencial de la Institución y por tanto será de uso discrecional por parte de ésta.

ARTICULO VI: Condiciones para el otorgamiento de becas:

Los estudiantes del Colegio Salesiano Don Bosco podrán ingresar al Programa de Becas en función de los siguientes criterios:

- **Por Condición Económica:** Cuando a criterio del estudio emitido tengan la familia tenga la capacidad económica de asumir parte de la mensualidad, pero no en su totalidad, y la institución le otorgue el apoyo económico suficiente para continuar o iniciar sus estudios en la institución.
- **Por Excelencia Académica, Exposición Cultural o Deportiva:** Cuando un estudiante destaque de forma significativa en las áreas académicas, culturales o deportivas, y bajo los estudios técnicos respectivos, y de acuerdo a las posibilidades económicas se podrán brindar apoyos económicos, beneficios o incentivos para promover el desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- **Por Interés Institucional:** Cuando resulte de interés institucional se podrán asignar becas especiales de acuerdo con las políticas que se emitan desde la Dirección y/o Administración General, incluso vía excepcional a estudiantes de nuevo ingreso.

ARTICULO VII: Limitantes para el otorgamiento de becas:

Las becas serán otorgadas a los estudiantes que estén dentro de los criterios descritos en el Artículo VI siempre y cuando no cuenten con ningún otro tipo de beca por parte de alguna entidad pública o privada (IMAS, FONABE, municipalidades, asociaciones, fundaciones, entre otras). Además, únicamente gozarán de beca los estudiantes que al menos cursarán un año como estudiantes regulares del Colegio Salesiano Don Bosco.

ARTICULO VIII: Tipo de Becas:

- **Por núcleo familiar:** Se concederá una beca equivalente al 10% de la inversión mensual de colegiatura por cada estudiante a aquellas familias que mantengan dentro del Colegio Salesiano Don Bosco al menos dos hijos; además, de existir un primo (a) hermano (a), también gozará de dicho beneficio, siempre y cuando se mantengan dos hermanos matriculados en la Institución. Esta beca no requerirá estudio socioeconómico y únicamente será necesario que se remita la solicitud formal a la Administración. En ninguna circunstancia la familia dará por hecho el otorgamiento de una beca, ya que la solicitud formal deberá ser presentada en el tiempo y forma que la Administración disponga.
- **Beca Socioeconómica:** De acuerdo con un análisis socio – económico de la familia y las posibilidades financieras, se otorgará una beca socio económica a las familias que el Colegio Salesiano Don Bosco estime pertinente, siempre de acuerdo con la disponibilidad de los recursos financieros destinados para dicho Programa, así como el cumplimiento de las condiciones descritas en el presente Reglamento.
- **Becas Especiales:** La Administración General, establecerá las condiciones de becas especiales por concepto de convenios con entes públicos y privados, por el direccionamiento específico de padrinos o madrinas, para funcionarios del Centro Educativo, o por estrategias específicas de gestión.
- **Beca para funcionarios:** La Administración General, promoverá anualmente un programa de beca para hijos, hermanos, nietos, o sobrinos, cuyo porcentaje estará dado de acuerdo con las condiciones económicas de la institución. En casos de excepción cuando el ingreso familiar sea bajo, y apliquen las condiciones máximas de la beca económica, se podrán otorgar ambos tipos de beca (funcionario y/o familiar).

ARTICULO IX: Máximo de Becas:

Un mismo estudiante únicamente podrá obtener el beneficio de un solo tipo de beca. De forma tal que estas se asignarán según el tipo de beca solicitado y los rangos presupuestarios disponibles para cada uno de ellos, salvo las condiciones ya establecidas en el presente reglamento. La beca máxima para apoyos socioeconómicos no podrá superar el 30%, salvo excepciones debidamente justificadas.

ARTICULO X: Vigencia del beneficio de beca:

La beca tendrá una vigencia por un año lectivo y la misma no representa una condición permanente e invariable. La Dirección General y la Administración General del Colegio Salesiano Don Bosco, se reservan el derecho de efectuar la suspensión del beneficio en el momento que se estime conveniente. Las becas por núcleo familiar finalizan si no se cumple la condición de permanencia de al menos dos hermanos en la Institución.

ARTICULO XI: PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

El Colegio Salesiano Don Bosco definirá el procedimiento y los criterios utilizados para el otorgamiento de becas, donde al menos se tomará en cuenta:

- Tiempo de Permanencia en la Institución.
- Grado de vinculación de la familia con la condición de la Obra.
- Resultados académicos del estudiante en periodos anteriores, pudiendo considerar otras instituciones educativas.
- Criterios profesionales del Departamento de Atención al Desarrollo Integral en relación con los estudiantes.
- Condición de morosidad con la Institución.
- Estudios Socioeconómicos.

ARTICULO XII: La Administración General o la Dirección General previo estudio podrá recalificar en cualquier momento la beca socioeconómica otorgada y el disfrute de los beneficios correspondientes cuando se presenten cambios en la situación socioeconómica del estudiante. El padre, madre, o tutor legal deberá firmar el pagaré con la Institución por el 100% del monto de mensualidades y matrícula sin considerar la beca otorgada. Además, la Institución podrá solicitar en cualquier momento del ciclo lectivo que la familia compruebe que las condiciones socio económicas que originaron la beca se mantienen, o bien se requiera reclasificar.

CAPÍTULO II. DE LA SOLICITUD DE LA BECA Y BENEFICIOS ESTUDIANTILES

ARTICULO XII: Para realizar el Proceso de Solicitud de Beca, el encargado legal del estudiante deberá presentar el formulario de solicitud correspondiente, así como todos los documentos requeridos, en las fechas establecidas, pudiendo la Institución negar la gestión de aquellos casos que se presenten de forma extemporánea.

ARTICULO XIII: El encargado legal deberá suministrar la información en el entendido de que ésta es estrictamente veraz y confidencial. No se tramitarán solicitudes que no sean presentadas en el formulario correspondiente, incompletas, ilegibles, fuera de fechas establecidas o sin las firmas respectivas.

ARTICULO XIV: Toda la información y documentación que el estudiante o encargado aporte con su solicitud, pasará a ser propiedad de la Institución y estará sujeta a la verificación que corresponda.

CAPITULO III PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

ARTICULO XV: La beca otorgada se mantendrá vigente siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos y disposiciones establecidas en el presente Reglamento. Asimismo, la familia deberá mostrar completo compromiso con la protección de la identidad institucional, su carisma y mostrarse siempre atenta y anuente a colaborar con las iniciativas extracurriculares de la Institución. Tanto la familia, como el estudiante deberá hacer uso del buen nombre de la Institución en todos los espacios del desarrollo de la persona, sea presencial, a distancia, virtual, mediante el uso de redes sociales y otros.

ARTICULO XVI: Para conservar el derecho a disfrutar de la beca, el estudiante deberá mantener una calificación aceptable en todas las asignaturas durante cada trimestre del curso lectivo (superior a 75 en todas las asignaturas de primaria y secundaria, y una evaluación cualitativa aceptable en preescolar), de lo contrario la beca se suspenderá al cierre de cada período (trimestre); si recupera su rendimiento académico en el trimestre siguiente, la misma será retornada, en adelante (no aplicará en el trimestre suspendido en forma retroactiva).

ARTICULO XVII: El estudiante deberá tener una conducta superior a 90 en los niveles de primaria y secundaria, así como de excelente en preescolar de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos por la Institución de manera que no incurra en faltas dentro ni fuera del Centro Educativo para poder conservar la beca.

CAPITULO IV CORRESPONSABILIDAD

ARTICULO XVIII: Será responsabilidad de los padres de familia:

- Brindar información válida, veraz y bajo criterios de declaración jurada de toda la información requerida.
- Firmar la adenda del Contrato de Servicios Educativos para el OTORGAMIENTO DE BECAS INSTITUCIONALES DEL COLEGIO SALESIANO DON BOSCO, anexa al Contrato de Servicios Educativos, así como el pagaré.
- Participar activamente de todas las reuniones, formaciones y demás actividades que le sean convocadas.
- Colaborar en forma activa en los proyectos institucionales donde sea requerida su cooperación.
- Promulgar y propiciar el buen nombre del Colegio Salesiano Don Bosco, mantener siempre el respeto por sus valores, hacia su personal, colaboradores y demás estudiantes.
- Colaborar en forma activa en la promoción y divulgación de la oferta educativa del Colegio Salesiano Don Bosco.
- Promover y vivir activamente los valores salesianos como eje central de la vida educativa y familiar.

ARTICULO XIX: Es obligación del becario (familia y estudiante) brindar información veraz, completa y oportuna siempre que le sea requerida por la Administración General, sobre su rendimiento académico, situación laboral, cambio de domicilio y situación socioeconómica. También deberá informar sobre cualquier variación favorable o desfavorable en estos aspectos, lo cual debe contemplar si se es beneficiario de otro programa de becas.

ARTICULO XX: Los estudiantes del Colegio Salesiano Don Bosco beneficiados con el Programa de Becas, deberán cumplir con el Programa Complementario Extracurricular o Social, el cual es un Proyecto Institucional de al menos 15 horas trimestrales, que tiene como propósito estimular a la población estudiantil y su familia dentro del ambiente social, académico y pastoral, por medio de un impulso a la participación en actividades sustantivas de vida estudiantil, su formación integral, culturales, artísticas, deportivas o pastorales; sirviendo de apoyo en las áreas donde se lleven a cabo éstas y que sirvan como complemento a la acción formativa para el estudiante y el desarrollo institucional”, las cuales deberán cumplirse al menos al cierre de cada trimestre.

Los estudiantes beneficiarios de este Programa podrán cumplir las horas requeridas por el Programa Complementario Extracurricular o Social en diferentes áreas y grupos de la Institución, siempre y cuando sean guiados por un funcionario del Centro Educativo y el mismo haya sido aprobado por la Administración General y con el visto bueno de la Dirección General como una actividad válida dentro de este Programa.

Para que una actividad, grupo o programa sea admitido como válido dentro del Programa Complementario Extracurricular o Social, el funcionario responsable deberá remitir a la Administración General un oficio con la siguiente información:

- Nombre del funcionario responsable.
- Descripción del grupo o actividad.
- Objetivo de la actividad o grupo.
- Cantidad de horas y estudiantes requeridos.
- Descripción de actividades a realizar por los estudiantes, así como los protocolos requeridos.
- Forma de control y registro de las horas requeridas.
- Logro esperado en la acción formativa integral del estudiante.

Es responsabilidad del funcionario a cargo del grupo o actividad; registrar las actividades, designar el rol de los estudiantes, supervisar las actividades, registrar las horas de cada estudiante, reportar anomalías en el cumplimiento por parte de los estudiantes y fomentar los valores institucionales en las actividades que desarrolla.

La Dirección General y/ la Administración General podrán eximir a uno o varios estudiantes de la participación del Programa Complementario Extracurricular o Social, ya sea por condición física, emocional, mental, o por alguna otra condición que lo imposibilite, sin que ello represente la pérdida del beneficio, reservándose dichas autoridades los criterios para aplicar esta excepción.

Otros aspectos para considerar por parte del estudiante beneficiado, en cuanto a las horas del Programa Complementario Extracurricular o Social son los siguientes:

- a) Comunicar a la Administración alguna anomalía con el cumplimiento de las horas o cualquier situación que se presente y se considere necesario notificar.
- b) Estar pendiente de que el funcionario asignado le firme las horas beca, según se van efectuando.
- c) Realizar trimestralmente la cantidad de horas requeridas.
- d) El horario para realizar las horas va a depender del área donde se efectúen. La mayoría de ellas se realizan en horarios libres con que cuente el estudiante; en los recreos y en algunos casos, fuera de horario escolar.
- e) Los padres de familia pueden colaborar con la realización de horas beca en actividades extracurriculares de la Institución, previa autorización de la Administración.
- f) El beneficio de la beca podrá ser suspendido o anulado por el incumplimiento del lapso estipulado para la realización de las horas.

CAPITULO V SANCIONES

ARTICULO XXI: Cualquier alteración de la verdad anulará la solicitud y será descartada del proceso, o se cancelará labeca una vez que se identifique alguna omisión a la verdad en el proceso de solicitud. En este caso, se deberá retribuir a la institución los importes no cancelados.

Artículo XXII: El estudiante deberá mantener al día sus obligaciones financieras con la Institución, de lo contrario, el beneficio de beca será suspendido hasta que ordene su situación. La condición de incumplimiento de esta norma se dará a partir del día hábil siguiente al vencimiento de una sola mensualidad, o bien ante el incumplimiento de una sola cuota de cualquier arreglo de pago suscrito con la Institución. El incumplimiento de las obligaciones financieras autoriza de oficio a la Administración para proceder con la suspensión inmediata de la beca para los meses siguientes, efectuar el cobro de los importes pendientes de pago por concepto de becas en los meses anteriores y aplicar las disposiciones contractuales en cuanto a la suspensión de los servicios educativos, todo lo anterior sin necesidad de efectuar ninguna notificación previa. Para que un estudiante goce del beneficio de beca, debió en el año anterior haber tenido un comportamiento regular en su condición de pago, caso contrario no aplicará el otorgamiento de becas.

ARTICULO XXIII: El beneficio de beca será suspendido por el Programa de Becas cuando varíen las condiciones que motivaron el otorgamiento de esta o por las siguientes condiciones:

- a) Incumplir con cualquiera de las normas estipuladas en el presente Reglamento.
- b) Si se comprueba en cualquier momento que la información suministrada sobre su condición socioeconómica o académica es falsa.
- c) Perder su condición de estudiante regular, en cuyo caso cuando un estudiante abandone el Centro Educativo antes de finalizar el curso lectivo en proceso, se procederá a cobrar los importes de beca otorgados durante dicho curso lectivo.
- d) Mejora de la situación socioeconómica del hogar.
- e) Incumplir con las horas del Programa Complementario Extracurricular o Social.
- f) Infringir cualquier disposición del presente Reglamento, del Contrato de Servicios Educativos o del Reglamento Interno del Colegio Salesiano Don Bosco.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO XXIV: El Programa de Becas no cubrirá:

- a) Los derechos de matrícula.
- b) Compra de uniformes.
- c) Costo de clubes extracurriculares.
- d) Cuota Institucional o Cuotas Especificas de Actividades
- e) Compra de material didáctico o textos educativos.
- f) Pago de transporte.
- g) Alimentación.
- h) Materiales, equipos o insumos para la participación de programas, talleres o clubes.
- i) Estudiantes cubiertos por convenios, contratos o cualquier sistema de becas con instituciones públicas o privadas.
- j) Otros a criterio de la Dirección General y la Administración General del Colegio Salesiano Don Bosco que se consideren o aquellos que no se encuentren descritos en el presente Reglamento.